



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 299/97

VISTO:

La Ley 4165, Decreto 591 de la Provincia del Chubut y la Ley Nacional de Tránsito N° 24449; y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes y Decretos en vigencia respecto a "Ley de Tránsito" en la provincia, se están aplicando en la misma;

Que en la localidad por las características geográficas/ que posee, se determinará la aplicación de las reglamentaciones a cumplir;

Que se presentará ante el Encuentro de Concejales Cordilleranos, propuestas de unificación de criterios para la aplicación de la Ley en nuestra región;

Que se dará difusión por los medios de prensa, escuelas/ y edificios públicos de los requisitos que requiere cumplir la Ley de Tránsito;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

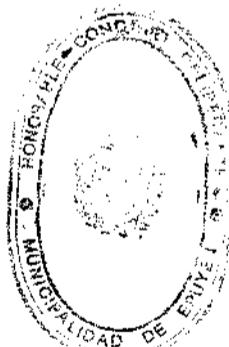
Art. 1º.- ADHIERASE el municipio de Epuyén, a las Leyes Provincial N° 4165, Decreto Provincial N° 591, Ley Nacional N° 24449 y Decreto Nacional N° 779/95 con aplicación en el ámbito del ejido municipal.

Art. 2º.- Se propondrá ante el Encuentro de Concejales Cordilleranos, con el fin de lograr unificación de criterios para el cumplimiento de la Ley.

Art. 3º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, / Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/ DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Mariano ADURTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



ANGEL SANTANDER
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
EPUYEN - CHUBUT

RECIBIDO
17 SET 1997

